



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 033 DE 2008**

( 21 OCT 2008 )

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo del artículo 5º de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6º de la Ley 756 de 2002, determinó que: "La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:

(...)

2. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) a los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente. (...);

3. El uno por ciento (1%) a los municipios del área de influencia ambiental de las siderúrgicas y acerías, repartidas proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente. (...);

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

*Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);*

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150026420000 "CONSTRUCCION OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA" fue aprobado en la vigencia 2008 por un valor de \$1.920.707.420 mediante Acuerdo 009 del 10 de julio de 2008;

Que mediante oficio del 21 de agosto de 2008, la alcaldía municipal de Nobsa, como entidad ejecutora del proyecto, presentó la reformulación del proyecto solicitando recursos adicionales del Fondo Nacional de Regalías, en la vigencia 2009, por cuantía de \$2.143.000.000;

Que en sesión del 12 de septiembre de 2008 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual ha sido debidamente viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-2-94180 del 01 de septiembre de 2007;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2009, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó mediante oficio del 6 de octubre de 2008, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías de la vigencia 2009, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO FNR	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2008	VALOR APROBADO 2009
1150026420000	Municipal	CONSTRUCCION OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Nobsa	4,063,707,420	1,048,663,210	5,112,370,630	1,920,707,420	2,143,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Proyecto:	11	Preservación del medio ambiente en municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras.
Vigencia 2009		Valor en pesos \$639.811.800
	12	Saneamiento y preservación del medio ambiente en municipios del país donde se localicen siderúrgicas y acerías.
Vigencia 2009		Valor en pesos \$1.503.188.200

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, que permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 00038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

21 OCT 2008

*Carolina Rentería*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General del Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaría Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

*[Handwritten initials]*  
CAZ / JLT / MXAVEGS